



RESOLUCION DE GERENCIA N° 068 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 12 ENE 2016

VISTO:

El Expediente N° 6783 de fecha 03 de diciembre de 2015, incoado por el Procurador Público de la Entidad, Dr. Jorge Eduardo Cárdenas Candiotti, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente doña MEDINA DE SAUÑE EMILIA, conductora del Puesto de venta N° 19, Manzana "C", sección de venta de carne roja, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 417-2015-MPH/43.47 de fecha 10 de agosto de 2015, por la infracción de no cumplir puntualmente con el pago del alquiler por derecho de concesión de uso de puestos, kioscos, tiendas y otros de propiedad municipal, procediendo aplicar la medida complementaria de declara vacante el Puesto N° 19; contra el acto sancionatorio solicita el fraccionamiento de deuda por concepto de alquiler de puesto de venta, argumentando que fue sancionada por adeudar por el alquiler del puesto y el servicio de limpieza pública, proponiendo el fraccionamiento en seis cuotas deferidas para que cancele la deuda;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita el beneficio de fraccionamiento de la deuda por concepto de alquiler del puesto y el servicio de limpieza pública, por no haber pagado durante diecisiete años, causando un perjuicio económico a la entidad, que asciende a la suma de dos mil ciento doce y 00/100 nuevos soles (S/ 2,112.00), proponiendo pagar en seis cuotas deferidas, prevista en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

Que, la reconciliación extrajudicial es requisito de procedibilidad en materia contencioso administrativa por las siguientes razones: 1) Fines que se pretende alcanzar con la conciliación prejudicial obligatoria: (i) garantizar el acceso a la justicia; (ii) promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas; (iii) estimular la convivencia pacífica; (iv) facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas; y (v) descongestionar los despachos judiciales. La audiencia de conciliación constituye un espacio para el diálogo de ambas partes, que permite ponerse de acuerdo para la solución de las controversias, entender el origen del conflicto, reconocer al otro como interlocutor válido e identificar posibles alternativas de solución (la relación entre el medio y los fines); siendo así después de realizar un acto conciliatorio el Procurador Público en representación de la Entidad, remite el Oficio Múltiple N° 177-2015-MPH/15 de fecha 03 de diciembre de 2015, respecto de los acuerdos logrados con la otra parte, quien voluntariamente propone pagar la deuda devengada en seis cuotas diferidas, para su procedibilidad debiendo de cancelar la cuota inicial por el monto de un mil ocho y 0/100 nuevos soles, la misma fue cumplida a satisfacción de la Entidad, cancelando la cuota inicial mediante el Recibo N° 081-000000064274 de fecha 15 de diciembre de 2015;

Que, según el artículo 47 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas, y las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el código tributario. Es así el concejo Municipal mediante las ordenanzas pueden aprobar los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al beneficio de pago fraccionado de las deudas no tributarias exclusivamente por la multa administrativa y por los servicios prestados, que resulten exigibles para la Municipalidad; supletoriamente se aplica el artículo 36 del código tributario, en casos particulares la administración tributaria y las Entidades recaudadoras de tributo y no tributos, pueden aplazar o fraccionar las obligaciones no tributarias, cuando soliciten y cumplan con los requerimientos y garantías, cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Que las multas estén suficientemente garantizadas, b) las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el artículo 33 del código tributario concordante con el artículo 181 del código tributario;

Que, los funcionarios que participan en el procedimiento administrativo deben ajustar su actuación por el principio de celeridad, de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento jurídico, estableciendo los trámites sencillos debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir; teniendo en cuenta los conceptos del título preliminar de la Ley 27444, y evaluando la propuesta de fraccionamiento solicitada por la administrada, que tiene interés para cancelar su deuda no tributaria que mantiene con la Entidad, se admita otorgar



el beneficio de fraccionamiento en seis cuotas diferidas mensualmente por el monto de ciento ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 185.00), incluyendo los intereses moratorios, para cumplir el objetivo principal que persigue la Entidad que es la cancelación de la deuda no tributaria por parte de la deudora;

En caso de incumplimiento la deudora perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento de la deuda, cuando se acumulan dos cuotas de fraccionamientos vencidas, sean continuos o alternas, siendo declarado a través de la Resolución Gerencial y será notificado a la deudora conforme a ley; siendo exigible la deuda pendiente, los intereses y los gastos administrativos, procediendo mediante la cobranza coactiva o previo procedimiento sumario proceder con el desalojo del puesto venta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Fundada la solicitud de beneficio del fraccionamiento de pago de la deuda no tributaria en seis cuotas diferidas, incluido los intereses legales, promovida por la administrada doña MEDINA DE SAÑE EMILIA, producto de la reconciliación extrajudicial realizado en el despacho de la Procuraduría Pública de la Entidad, desde la fecha de la emisión de la presente Resolución, según el cuadro adjunto:

N° cuota	Amortización	Intereses del fraccionamiento	Total cuota mensual	meses	Fecha de vencimiento
Inicial	1,008.00				15/12/2015
1	185.00	4.625	189.63	Enero	28/01/2016
2	185.00	4.625	189.63	Febrero	26/02/2016
3	185.00	4.625	189.63	Marzo	28/03/2016
4	185.00	4.625	189.63	Abril	29/04/2016
5	185.00	4.625	189.63	Mayo	27/05/2016
6	179.00	4.475	183.48	Junio	23/06/2016

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento del pago, la deudora tributaria perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento de la deuda, cuando se acumulan dos cuotas vencidas, sean continuos o alternas, siendo declarado a través de la Resolución Gerencial conforme a ley; ordenando su reversión del puesto de venta a favor de la Municipalidad por haber infringido la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/A, previo procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el Puesto N° 19-C, venta de carne, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, y a las Unidades estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. Cesar A. Matamoros Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucheo, 12 ENE. 2016
Oficio Circ. N° 088-2016-UTA-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-008-2016-MPH/65H

de fecha: 12 ENE. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivo

Magally I. Soler Córdova
Abog. Magally I. Soler Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
14 ENE 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <u>[Signature]</u>	N° Reg: _____